



ACUERDO No. 051 de 2014

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

(Aprobado en el Acta número 57 del 8 de noviembre de 2012)

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 29º, literal f), señala que las instituciones universitarias cuentan con autonomía para adoptar el régimen de alumnos y docentes.
2. Que acorde con lo establecido en el literal b) del artículo 29 de los Estatutos de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Directivo de la misma, aprobar los reglamentos docente, de personal administrativo, estudiantil, de bienestar y aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
3. Que las prácticas profesionales son actividades académicas realizadas por los estudiantes en entidades y/o instituciones de carácter público o privado, definidas por la Fundación Universitaria Sanitas en el marco de convenios docencia-servicio o de cooperación interinstitucional celebrados para tal fin.
4. Que dichas prácticas están encaminadas a reforzar la formación integral de los estudiantes de la Facultad de Psicología y buscan acercarlos a situaciones reales que les permitan aplicar conocimientos, principios éticos, habilidades, actitudes y responsabilidad que se orientan a velar por el bienestar y la calidad de vida del ser humano.
5. Que con base en lo señalado en el numeral anterior, las prácticas profesionales hacen parte obligatoria del plan de estudios de la Facultad de Psicología y su desarrollo debe ser acorde con las políticas institucionales de la Fundación Universitaria Sanitas, motivo por el cual resulta necesario regular el alcance,



objetivos, responsabilidades y, en general, los procesos inherentes a dicha actividad académica.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Adoptar el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Facultad de Psicología de la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante la Institución) que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Definición. *“Las Prácticas Profesionales en la facultad de Psicología de la Fundación Universitaria Sanitas (la Institución) están concebidas como el puente de acercamiento del estudiante a la realidad laboral, diseñadas por Proyectos orientados al desarrollo de competencias profesionales y humanas en diferentes campos de acción del psicólogo, en los cuales se rota durante los tres últimos semestres de formación, desarrollando labores de promoción, prevención, intervención, rehabilitación de la salud e investigación y con el propósito de optimizar el bienestar de las personas; estos proyectos buscan hacer sinergia con la gestión y el desarrollo misional de los escenarios de práctica. La implementación de estas Prácticas Profesionales permite evaluar la articulación de la formación en la fundamentación básica con los ejercicios propios de la disciplina, relacionándolas directamente con las líneas de investigación de la facultad.”¹*

Artículo 2º.- Objetivo General. El objetivo general de la práctica profesional es desarrollar y fortalecer competencias profesionales, personales e interpersonales de los estudiantes en contextos reales de trabajo, a través de su participación activa, bajo condiciones de asesoría de psicólogos expertos y con la finalidad de contribuir en la optimización de los procesos propios de las diversas áreas de acción de la disciplina.

¹ Niño, Triana, 2007.



Artículo 3º.- Objetivos Específicos. Los objetivos específicos de la práctica profesional son:

1. Articular los conocimientos adquiridos en el ciclo básico con las responsabilidades propias de las áreas de profesionalización bajo la perspectiva ético-deontológica que rige la profesión en Colombia.
2. Fortalecer en los estudiantes competencias que respondan a los requerimientos profesionales y que le permitan abordar las necesidades particulares de las áreas aplicadas de la psicología, a partir del reconocimiento de los elementos teóricos que las sustentan.
3. Fortalecer competencias personales que favorezcan el empoderamiento del nuevo rol a desempeñar y permitan establecer relaciones basadas en el respeto a la diferencia, el diálogo de saberes, y la tolerancia con los otros.
4. Fortalecer competencias de trabajo en equipo que faciliten la participación activa y el aporte al trabajo en equipos intradisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, reconociendo los alcances y limitaciones de su disciplina y profesión.

Artículo 4º.- Ubicación en el plan de estudios. La práctica profesional se encuentra dentro del Plan de estudios de la Facultad de Psicología en el campo de formación Disciplinar e interdisciplinar, en tres Núcleos Temáticos denominados Práctica I, Práctica II y Práctica III, cada uno con un valor de diez (10) créditos académicos.

Artículo 5º.- Competencias. El estudiante aplica los elementos conceptuales y metodológicos de las áreas fundamentales de la disciplina psicológica para propiciar la investigación, el bienestar y la calidad de vida en diferentes campos de acción del psicólogo, evidenciado a través de la elaboración y ejecución de planes de evaluación e intervención.

Artículo 6º.- Duración. Las prácticas se desarrollan en tres semestres académicos, cada uno con una intensidad de 20 horas a la semana, durante las dieciocho (18) semanas que comprende el semestre académico, con fecha de inicio y finalización acorde al calendario académico de la Institución.



Parágrafo 1. El horario de práctica deberá ser acordado entre el escenario de práctica, el Asesor Universitario y el practicante en la reunión de inicio de práctica, el cual deberá responder a las necesidades del centro de práctica, acorde con lo estipulado en el respectivo convenio y a la jornada académica del estudiante.

Parágrafo 2. La duración de las prácticas organizacionales será acorde al tipo de contratación que realice el centro de práctica con el estudiante, cuando se trata de práctica remunerada. En cualquier caso, el acompañamiento del asesor tendrá una duración de dieciocho (18) semanas académicas.

Parágrafo 3. La distribución del tiempo diario de práctica no puede ser menor a tres (3) horas ni mayor a ocho (8) horas.

Artículo 7º.- Campos de práctica. Los campos en los cuales el estudiante podrá realizar su práctica profesional, son todos aquellos que se encuentren en el plan de estudios vigente al momento de su elección, siempre y cuando haya cursado el Núcleo Temático de psicología aplicada correspondiente al campo en el semestre inmediatamente anterior a la práctica. Estos pueden ser, educativo, deportivo, organizacional, social comunitario, jurídico, clínico y de la salud, investigativo, entre otros. Cada semestre el estudiante tiene la opción de elegir un campo aplicado diferente.

Artículo 8º.- Modalidades de vinculación. De acuerdo a la vinculación del estudiante al escenario de práctica, se establecen las siguientes modalidades:

- 1. Práctica de apoyo interinstitucional:** Son aquellas que se realizan con personas jurídicas de carácter público o privado con las cuales la Institución ha celebrado un convenio de apoyo o cooperación interinstitucional.
- 2. Práctica en IPS:** Son aquellas que se desarrollan en instituciones prestadoras de servicios de salud, con las cuales la Institución hubiese celebrado un convenio de docencia-servicio.
- 3. Práctica por contrato de aprendizaje:** Son las realizadas en virtud de la suscripción de un acta de compromiso y/o acuerdo entre el escenario de práctica y la Institución, que brinda el marco para la celebración de un contrato de aprendizaje entre dicho escenario y el estudiante, bajo el entendido que no existe





una subordinación laboral y que en el evento en que la práctica sea remunerada, esa remuneración no constituye salario. Cuando en razón al respectivo contrato de aprendizaje, estas prácticas llegaren a terminar fuera de los tiempos previstos en el calendario académico de la Institución, el acompañamiento del asesor universitario se hará únicamente durante el periodo académico (18 semanas) estipulado en dicho calendario.

4. **Práctica externa:** Son aquellas que se realizan por fuera de las ciudades sedes de la Institución o en el exterior, bajo cualquiera de las modalidades descritas en el presente artículo, siempre y cuando se hubiese cumplido previamente con el proceso de movilidad académica establecido por la Institución.

Artículo 9°.- Prohibición especial. El estudiante no podrá realizar su práctica profesional en un escenario con el cual tenga o haya tenido vínculo laboral, en aras de evitar confusiones entre el cumplimiento de las responsabilidades que le asisten como empleado de dicho escenario y las funciones que debe desempeñar como practicante.

CAPÍTULO II DEL INGRESO A LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 10°.- Requisitos. Para ser presentado a un escenario de práctica en cualquier campo de acción elegido por el estudiante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado los Núcleos Temáticos que son prerequisite del Núcleo Temático correspondiente a la práctica que inicia, de conformidad con el plan de estudios vigente.
2. Asistir a la reunión de inducción al Ciclo Profesional programada por la Facultad de Psicología (aplica para el primer semestre de práctica).
3. Asistir a la reunión de información de escenarios de práctica programada por la Facultad de Psicología (aplica a partir del segundo semestre de práctica).



4. Diligenciar y entregar el formato de inscripción al Ciclo Profesional a la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, donde quede explícita su elección del campo aplicado.
5. Presentar entrevista con un asesor del campo elegido para práctica, la cual tendrá un objetivo de retroalimentación.
6. Presentar la documentación exigida por el escenario de práctica.

Parágrafo. Al estudiante que no presente el formato de inscripción debidamente diligenciado dentro de la fecha señalada en el cronograma definido por la Institución, se le asignará por parte de la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología el campo y escenario de práctica al cual será presentado.

Artículo 11°.- Presentación al escenario de práctica. Una vez el estudiante ha cumplido con los requisitos del artículo 10° de este reglamento, será presentado a los dos (2) escenarios elegidos por él en el campo que ha seleccionado. Dicha presentación se hará a través de una carta remitida por la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, que el estudiante debe llevar junto con su hoja de vida y documentos de soporte al escenario de práctica.

Parágrafo 1. Los estudiantes sólo se podrán presentar a escenarios de práctica que tengan vigente un convenio de colaboración o apoyo interinstitucional, docencia-servicio y/o con los que la Institución haya suscrito un acta de compromiso o acuerdo.

Parágrafo 2. El estudiante deberá realizar el proceso de selección que determinen los escenarios de práctica, y de ser aceptados en los dos (2) elegidos por éste, deberá elegir uno, mientras que el escenario que no sea elegido, será notificado mediante comunicación remitida por la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología.

Parágrafo 3. El Comité de Prácticas de la Facultad de Psicología de la Institución evaluará los casos de estudiantes que luego de ser presentados a dos (2) escenarios de práctica, no hayan sido aceptados por los mismos, así como los de aquellos estudiantes que durante su historia académica, hubieran tenido comportamientos disfuncionales significativos que atenten contra el buen ejercicio de la profesión.



Artículo 12°.- Inicio de la práctica. El inicio de la práctica se dará cuando empiece el respectivo semestre académico y/o cuando lo disponga la Institución de acuerdo a la modalidad de vinculación de que trata el artículo 8° del presente reglamento. Por lo tanto, la simple aceptación del estudiante por parte del escenario de práctica no dará lugar al inicio de la misma, toda vez que para su presentación a ésta el estudiante deberá haber completado su proceso de matrícula ante la Institución.

Artículo 13°.- Finalización de la práctica. La se entenderá por finalizada cuando el estudiante haya cumplido en su totalidad con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con las dieciocho (18) semanas o en su defecto con las trescientas sesenta (360) horas exigidas por semestre.
2. Entregar y socializar el proyecto de práctica con el escenario donde se desarrolla la misma.
3. Socializar el informe final del proyecto de práctica con su asesor y sus compañeros de campo de la misma, cuando sea definida la sustentación pública de dicho proyecto.
4. Presentar a la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, una certificación de la realización de las prácticas y un paz y salvo expedidos por el personal autorizado para el efecto por parte del escenario de práctica.

CAPÍTULO III DEL PROYECTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 14°.- Objetivo del proyecto de práctica. El proyecto de práctica se constituye en la función principal del practicante pero no la única; debe ser planteado como una propuesta de acción que responda a necesidades detectadas en el escenario de práctica que puedan ser abordadas desde el campo de la psicología en el cual se está desarrollando la misma. Aunque su impacto debe ser a largo plazo, el referido proyecto deberá estar contemplado para que se ejecute durante un (1) semestre académico.

Artículo 15°.- El informe inicial. El informe inicial del proyecto de práctica tiene como objetivo contextualizar el escenario de práctica y el impacto que ha de tener la misma en un campo específico; deberá contener el plan de trabajo que aborda los problemas o necesidades detectados mediante estrategias diagnósticas, a partir de documentos recientes (informes finales de práctica, indagaciones de la Institución, conversaciones con informantes claves de la institución, de las comunidades o poblaciones).

Parágrafo. El estudiante hará entrega de este informe a su Asesor Universitario y será presentado en la primera sesión de seminario de casos para ser socializado y retroalimentado por otros estudiantes que se encuentran en el mismo campo aplicado. Posteriormente, durante la semana siguiente a este seminario el estudiante hará los ajustes pertinentes y presentará el informe al Asesor Externo para ser aprobado por el escenario de práctica y dar inicio a su ejecución.

Artículo 16°.- El Informe final. El informe final del proyecto de práctica dará cuenta del cumplimiento del plan de trabajo inicial, contiene la descripción de actividades, los conceptos teóricos aplicados en el desarrollo del proyecto y el impacto de éste en el escenario de práctica.

Parágrafo 1. El estudiante entregará el informe final dos (2) semanas antes de finalizar su Práctica Profesional, a su Asesor Universitario para su revisión. Una vez haya recibido la retroalimentación e implementado las sugerencias, en la última semana de práctica entregará formalmente todo este material, en medio magnético y en una comunicación escrita que deberá ser firmada por el Asesor Universitario, tanto a la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, como al escenario de práctica.

Parágrafo 2. Los informes realizados de los Proyectos de Práctica Profesional ejecutados, serán socializados tanto en los contextos donde se realizaron como en la Institución, razón por la cual tendrán el carácter de informe de impacto social.

Parágrafo 3. Los derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales o científicas (talleres, conferencias, cartillas, etc.) generadas durante la Práctica Profesional serán determinados por la Comisión de Investigación de la Institución, de la que formará parte personal del escenario de práctica. En todo caso el estudiante tendrá derechos morales sobre dichas obras.



CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17°.- Tipos de evaluación. El proceso de evaluación de la práctica del estudiante se lleva a cabo desde los tres (3) pilares institucionales de evaluación: autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación. Para tal efecto, se tendrán en cuenta los siguientes momentos:

1. Evaluación tutorial de acuerdo a los criterios institucionales.
2. Evaluación de práctica, de acuerdo a criterios de ética, fundamentación teórica, aspectos metodológicos, evaluación del Asesor Externo y asesorías.
3. Participación en los seminarios de casos.
4. Presentación final del proyecto de práctica.

Parágrafo. El seminario de casos es un proceso evaluativo en el cual un estudiante presenta una problemática de la práctica (caso) que está llevando a cabo, frente a los estudiantes de su semestre (independiente de los campos de práctica), siguiendo la guía de presentación de casos para cada campo aplicado y bajo la tutoría de su asesor, quien dirige la sesión y evalúa cuantitativamente la participación de los estudiantes que asisten. La calificación de seminario de casos en cada corte es el promedio de todas las calificaciones obtenidas en los seminarios que se hayan realizado hasta el respectivo corte. Las sesiones del seminario de casos se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma de definido por la Facultad de Psicología.

Artículo 18°.- Cortes de evaluación. Los estudiantes obtendrán tres (3) calificaciones semestrales que dependerán del Asesor Universitario y se expresan cuantitativamente, teniendo en cuenta para ello la parametrización vigente para el periodo académico que se está cursando. Estas calificaciones serán registradas en la carpeta del estudiante y en la plataforma de la Institución, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico de la misma.

Artículo 19°.- Evaluación del escenario de práctica. Al finalizar el semestre de práctica, el estudiante y el Asesor Universitario presentarán a la Coordinación Académica de la facultad de Psicología, una evaluación del escenario de práctica



bajo criterios éticos, de formación y logísticos, a fin de establecer planes de mejoramiento conjuntos.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 20°.- Derechos de estudiante en práctica. Además de los derechos previstos en Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución, el estudiante en desarrollo de la práctica tendrá los siguientes derechos:

1. Elegir libremente el campo de la psicología en el cual quiere hacer su práctica, de acuerdo a los campos dispuestos por el plan de estudios para el semestre académico que cursa. Lo anterior sin dispuesto en el parágrafo del artículo 10° del presente reglamento.
2. Ser presentado a los escenarios de práctica elegidos por él y/o la Coordinación Académica de la facultad de Psicología, dentro del campo seleccionado.
3. Que se le asigne un Asesor Universitario competente en el campo elegido, que acompañe su proceso formativo durante la práctica.
4. Ser escuchado por las instancias competentes, cuando cometa una falta dentro del desarrollo de la práctica.
5. Establecer el horario de asistencia a la práctica, junto con su Asesor Universitario y el escenario de práctica, de acuerdo a las necesidades de este último y las actividades académicas del estudiante.

Artículo 21°.- Deberes del estudiante en Práctica. Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución, son deberes de los estudiantes durante sus prácticas los siguientes:

1. Asistir al proceso de inducción programado por la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, el cual termina con su asignación al escenario de práctica.



2. Asistir puntualmente al escenario de práctica de acuerdo con el horario propuesto en el acta inicial de práctica.
3. Enmarcar todos sus comportamientos dentro de los más estrictos parámetros éticos que rigen la profesión de Psicología, en especial la Ley 1090 de 2006, así como las demás normas que la modifiquen, sustituyan y/o complementen.
4. Cumplir con las normas de conducta y buen comportamiento en todas las instituciones en las que se encuentre realizando prácticas y acatar los estatutos, reglamentos, normas y líneas de autoridad tanto del escenario de práctica como de la Institución.
5. Respetar a las autoridades, usuarios y funcionarios del centro de práctica formativa, así como a las demás personas con las que tenga contacto en el desarrollo de su actividad académica.
6. Cumplir estrictamente con lo planteado en el Proyecto de Práctica Profesional (Informe inicial) si surgen otras actividades, éstas deberán ser aprobadas por el asesor universitario.
7. Asistir al cien por ciento (100%) de las asesorías programadas con su asesor universitario.
8. Justificar oportunamente cualquier ausencia y/o retiro ocasional al escenario de práctica y a su asesor universitario.
9. Abstenerse de firmar cualquier documento del escenario de práctica, hasta tanto cuente con el aval de su asesor universitario.
10. Seguir los conductos regulares tanto en el escenario de práctica como en la Institución (Asesor externo, Asesor universitario, Coordinación Académica de la Facultad de Psicología, Director del escenario de práctica y/o Decanatura de la referida Facultad).
11. Hacer uso correcto y seguro de los elementos, muebles, instalaciones, espacios, materiales y/o equipos que utilice durante el desarrollo de las prácticas.
12. Mantener en buen estado los equipos y material didáctico o de estudio a los que tenga acceso en desarrollo de sus prácticas, respondiendo por los daños a que hubiere lugar.



13. Portar de manera permanente el carnet estudiantil, con la vigencia de la póliza de seguro estudiantil y en un lugar visible, en las instalaciones donde realice las prácticas.
14. Informar oportunamente a los Asesores Universitario y/o Externo, sobre la ocurrencia de cualquier accidente, incidente y/o evento adverso en desarrollo de la práctica.
15. Mantener la confidencialidad de los documentos del escenario de práctica a los que tenga acceso en desarrollo de la misma y abstenerse de divulgar parcial o totalmente el contenido de la información personal de usuarios, pacientes y/o cualquier persona vinculada con la misma.
16. Abstenerse de sustraer, destruir, suprimir, alterar u ocultar los documentos y/o soportes asistenciales a los que tengan acceso en virtud de las prácticas formativas.
17. Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de las instituciones donde se realizan las prácticas formativas.
18. Abstenerse de ofrecer servicios y/o de practicar procedimientos a los usuarios, pacientes y/o personal vinculado a los escenarios de práctica, sin la autorización expresa y la supervisión de los asesores externo y universitario responsables de la práctica.
19. Evitar cualquier conducta que atente contra la dignidad, la intimidad, el pudor y la libertad de los usuarios, pacientes y/o personal de las instituciones donde adelante prácticas.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, REPROBACIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 22°.- Procedimiento disciplinario. Todas las infracciones al presente reglamento serán tipificadas como faltas disciplinarias al tenor de lo dispuesto en el Capítulo XI del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución y para tal efecto se seguirá el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo XII del mismo.



Artículo 23°.- Faltas. Además de las previstas en el artículo 80° del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución, serán consideradas como faltas moderadas el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en los numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 del artículo 21° del presente estatuto. De otra parte, serán consideradas como falta graves, además de las señaladas en el 81° del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución, el incumplimiento de los deberes previstos en los numerales 3, 5, 9, 14, 15, 16, 17, 18, y 19 del artículo 21° del presente estatuto.

Artículo 24°.- Reprobación de la práctica. Serán causales de la reprobación de la Práctica Profesional las siguientes:

1. Cuando el escenario de práctica donde se desarrolla la misma decide con justa causa, debidamente analizada y avalada por la Institución, prescindir del estudiante.
2. El incumplimiento de los deberes del estudiante en práctica consignados en el presente reglamento y/o de los previstos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución.
3. Incumplimiento de lo estipulado en el Proyecto de Práctica Profesional.
4. Inasistencia injustificada a dos (2) sesiones de asesoría con el Asesor Universitario asignado en su campo aplicado.
5. Inasistencia injustificada al tiempo total de la práctica, de conformidad con el porcentaje establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución.
6. Faltas a la ética profesional a la luz del código ético y deontológico del psicólogo colombiano (Ley 1090 de 2006), así como las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.

Parágrafo. En caso de reprobación de la práctica, el estudiante podrá en el siguiente semestre repetir la práctica, en el mismo campo aplicado, pero en otro escenario de práctica diferente a aquél en que reprobó, o también podrá elegir otro campo aplicado ofertado según el plan de estudios vigente del Programa de Psicología de la



Institución. En cualquier caso el estudiante deberá surtir nuevamente todo el proceso de inscripción a la Práctica Profesional.

Artículo 25°.- Cancelación de la práctica. El estudiante no podrá cancelar y/o retirarse de la Práctica Profesional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución.

CAPÍTULO VII DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA

Artículo 26°.- Escenarios de práctica. Son considerados escenarios de práctica, las instituciones, entidades, sociedades o demás personas jurídicas que hayan celebrado y tenga vigente un convenio de apoyo o colaboración interinstitucional, acta de compromiso o convenios docencia- servicio con la Institución, para efectos de la realización de prácticas profesionales por parte de los estudiantes de la misma en diferentes campos aplicados de la Psicología.

Parágrafo 1. La práctica en el campo clínico y de la salud se llevará a cabo únicamente en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que estén habilitadas conforme a lo dispuesto en la normatividad que compone el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y las demás exigencias contempladas en el Decreto 2376 de 2010, así como las normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo 2. En cualquier caso, todo escenario de práctica deberá contar con un psicólogo titulado en el campo de práctica correspondiente, quien tendrá la calidad de Asesor Externo y será la persona a la que el estudiante le reportará las actividades inherentes a la práctica en el escenario donde se desarrolle la misma, para lo cual dicho profesional deberá cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 31° del presente reglamento.

Artículo 27°.- Solicitud para celebración de convenio y/o acuerdos para prácticas. Las instituciones, entidades, sociedades o demás personas jurídicas interesadas en tener practicantes de psicología de la Institución, deberán presentar una solicitud escrita a la Coordinación Académica y/o a la Decanatura de la Facultad de Psicología donde se especifique y acompañe lo siguiente:



1. Indicar el Campo aplicado de la Psicología en el que desean tener practicantes.
2. Misión de la organización.
3. Descripción del perfil profesional del funcionario que desempeñará las funciones de Asesor Externo al que reportarían los estudiantes.
4. Recursos y apoyos que brindarán a los estudiantes
5. Adjuntar el correspondiente certificado que acredite la existencia y representación legal de la institución, entidad, sociedad o persona jurídica interesada, cuya vigencia no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Parágrafo. La Coordinación Académica verificará si las instituciones, entidades, sociedades o demás personas jurídicas cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento para fungir como escenarios de prácticas, para con base en ello dar inicio al trámite de formalización del respectivo acuerdo.

Artículo 28°.- Deberes del Escenario de Prácticas. El escenario de prácticas cumplirá con los siguientes deberes:

1. Garantizar un medio óptimo de formación para el estudiante en el campo de la Psicología ofrecida.
2. Facilitar las condiciones logísticas (espacios, población y materiales) que permitan al estudiante el desarrollo de las actividades propias de su modalidad de práctica.
3. Hacer partícipe al estudiante en los procesos internos de capacitación.
4. Designar el funcionario que tendrá la calidad de Asesor Externo, bajo el entendido que entre el mismo y la Fundación Universitaria Sanitas no existirá vínculo laboral alguno.
5. Certificar por escrito, a la finalización de cada periodo académico, la práctica que el estudiante ha llevado a cabo, previa aprobación de su proyecto final.
6. Ofrecer al estudiante un ambiente de respeto y cordialidad.



7. Garantizar los derechos fundamentales del estudiante como ciudadano.
8. Abstenerse o exigir al estudiante acciones que vayan en contra de su integridad o de los principios éticos de la Psicología.
9. Respetar el tiempo y responsabilidades acordadas para el estudiante en la práctica.
10. Comunicar oportunamente a la Coordinación Académica cualquier cambio que se requiera efectuar en cuanto a términos del convenio o acuerdo, así como las demás particularidades de la práctica.
11. Recibir el personal docente y los estudiantes designados por la Institución con el acuerdo previo del escenario de práctica.
12. Facilitar el acceso de los estudiantes y docentes a los documentos que se requiera para el desarrollo de la práctica.
13. Respetar la autonomía académica de la Institución.
14. Evaluar cualitativamente el desarrollo de las prácticas formativas conjuntamente con el estudiante y su Asesor Universitario.
15. Conocer y aplicar en su caso el presente reglamento.

Artículo 29°.- Derechos del Escenario de Prácticas. El escenario de práctica tiene derecho a:

1. Exigir la confidencialidad de los documentos, procedimientos y cualquier información de su propiedad a la que tenga acceso algún miembro de la Institución.
2. Asumir conjuntamente con el estudiante y el Asesor Universitario la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la práctica profesional.
3. Gozar de autonomía en la estructura orgánica, la reglamentación interna, las normas de atención y administrativas, así como velar por su cumplimiento.



4. Ser informado oportunamente sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de la práctica o del convenio en general.
5. Exigir a los estudiantes el cumplimiento del horario y cronogramas establecidos dentro del proyecto de práctica.
6. Recibir asesoría de la Facultad de Psicología de la Institución para el mejoramiento del proceso de práctica.
7. Participar con su personal en los programas de educación continuada, en los términos previamente acordados en el respectivo convenio o acuerdo.
8. A la reparación de los daños que se causen exclusivamente por culpa debidamente comprobada de los estudiantes y/o docentes de la Institución en desarrollo de la práctica.
9. Una correcta utilización de las instalaciones, equipos y/o demás elementos, por parte de estudiantes y asesores universitarios.

CAPÍTULO VIII DE LOS ASESORES Y SUS FUNCIONES

Artículo 30°.- Funciones y responsabilidades del Asesor Universitario. Los Asesores Universitarios serán Psicólogos expertos en cada campo aplicado de la Psicología, vinculados laboralmente como docentes a la Institución, que tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Conocer y aplicar el presente reglamento, así como el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Institución y los Acuerdos o Convenios interinstitucionales celebrados por la Institución para el desarrollo de las prácticas profesionales.
2. Conocer la misión, visión y reglamentos de los escenarios de práctica que le hayan sido asignados.
3. Entrevistar a los estudiantes que ingresan al Ciclo Profesional y que han elegido para la práctica profesional, su campo de experticia.





4. Asesorar a los estudiantes en la elaboración, implementación y ajustes de su Proyecto de Práctica Profesional.
5. Entregar al escenario de práctica, en la segunda semana del periodo de práctica, el Proyecto de Práctica Profesional (informe inicial) para ser avalado.
6. Acompañar a los estudiantes tanto en la sustentación inicial como en la sustentación final del Proyecto de Prácticas.
7. Promover en el estudiante el desarrollo y fortalecimiento de las competencias en el área de desempeño facilitando el alcance de lo estipulado en el Proyecto de Prácticas dentro de un marco ético.
8. Suscribir los documentos que requiera el escenario de práctica, en su condición de responsable por parte de la Institución de la supervisión y control del desarrollo de la misma.
9. Realizar la visita de inicio al escenario de práctica, en la cual junto con el estudiante en práctica y el Asesor Externo, definirán los parámetros y alcances del Proyecto de Práctica Profesional, así como suscribirán los compromisos de cada uno.
10. Realizar una visita al escenario de práctica, al finalizar cada corte académico, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico.
11. Mantener una línea comunicación eficiente con el Asesor Externo, mínimo una vez al mes vía telefónica y/o por medios electrónicos, con el fin de hacer un seguimiento al trabajo del estudiante y en forma oportuna abordar situaciones especiales.
12. Consignar en la carpeta del estudiante, toda la información referente a asesorías, evaluaciones y visitas al escenario de práctica. Esta carpeta debe permanecer bajo su custodia y finalizado el semestre será entregada a la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología de la Institución.
13. Realizar una hora de asesoría semanal a cada estudiante en práctica asignado, el horario será acordado con el estudiante al inicio del semestre y por ningún motivo podrán cruzarse con otras actividades académicas incluyendo la práctica profesional.



14. Informar a la Coordinación Académica de la Facultad de Psicología de la Institución, en el momento en que ocurra cualquier hecho que puedan alterar el buen ejercicio de la Práctica Profesional para conjuntamente con esta instancia analizar y aplicar el correctivo.
15. Entregar al finalizar la práctica en la Coordinación Académica, el Proyecto de Práctica Profesional (informe final), junto con todos los productos (talleres, seminarios, conferencias, cartillas, etc.) que se hayan elaborado durante este semestre, de acuerdo a la fecha y requisitos dispuestos al inicio del semestre.
16. Dirigir el seminario de casos de la práctica de acuerdo al cronograma dado a conocer al inicio del semestre por la Institución.
17. Registrar las calificaciones correspondientes a práctica profesional en los periodos asignados de acuerdo al calendario académico de la Institución.

Artículo 31°.- Funciones y responsabilidades del Asesor Externo. Los Asesores Externos son los profesionales que laboran en los diferentes escenarios de práctica y coordinan las actividades de los estudiantes al interior de éstos, razón por la cual los estudiantes tienen el deber de reportarle las actividades inherentes a la práctica al interior del respectivo escenario. Para tal efecto, dichos asesores tendrán a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Atender personalmente al Asesor Universitario en las visitas programadas y cuando situaciones particulares lo ameriten.
2. Conocer los términos del convenio y/o acuerdo que sirve de marco a las respectivas prácticas.
3. Realizar los procesos de inducción y de empalme de los practicantes al escenario de práctica.
4. Colaborar con el estudiante y Asesor Universitario en la elaboración del Proyecto de Práctica (informe inicial) y facilitar su implementación.
5. Informar al Asesor Universitario cualquier cambio o actividad adicional a las planteadas en el Proyecto de Práctica y si es aprobada por éste, coordinar conjuntamente su ejecución por parte del practicante.



6. Mantener una línea comunicación eficiente con el Asesor Universitario, mínimo una vez al mes vía telefónica y/o por medios electrónicos, con el fin de informar sobre el trabajo del estudiante en la práctica y para abordar en forma oportuna situaciones especiales.
7. Retroalimentar al estudiante en los aspectos profesionales y relacionales a lo largo del ejercicio de Práctica Profesional, para favorecer su proceso de aprendizaje.
8. Diligenciar oportunamente los formatos de desempeño y evaluación del practicante, enviados previamente por la Coordinación Académica de la Facultad Psicología de la Institución y entregarlos al Asesor Universitario de la misma.
9. Facilitar la socialización de los Proyectos de Práctica ejecutados con las directivas del escenario de práctica, bajo el entendido que en esta actividad deberá estar presente el Asesor Universitario.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32°.- Interpretación y reglamentación. Corresponde al Consejo Directivo reglamentar o adicionar los aspectos que considere pertinentes en el presente Reglamento. Igualmente le corresponde a ese Organismo interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 33°.- Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IÑIGO GOMEZ-PINEDA GOIZUETA
Presidente Consejo Directivo


JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General